

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 70/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. BEATRIZ BALTAR PARDO frente a IPAGOO LLP SUCURSAL EN ESPAÑA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Declaro la extinción de la relación laboral que unía a D.^a BEATRIZ BALTAR PARDO y la entidad IPAGOO LLP Sucursal en España a fecha de 13 de mayo de 2021 cesando por tanto los efectos de la relación laboral para cada una de las partes. Condeno a la mercantil IPAGOO LLP Sucursal en España a abonar a la actora la cantidad de 47.465,73 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 72.109,28 euros en concepto de salarios de tramitación.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2504-0000-64-0070-21 y para pagos en ventanilla 2504-0000-64-0070-21.

Así lo acuerda, manda y firma Doña María Victoria Muñoz González, Magistrada de refuerzo del Juzgado de lo social n.º 6 de Madrid, en funciones de refuerzo.

D./Dña. M.º VICTORIA MUÑOZ GONZÁLEZ

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IPAGOO LLP SUCURSAL EN ESPAÑA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.161/21)

